

después de celebrado quedará la venta irrevocable.

2.ª.— Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento designado al efecto el 20% del tipo de subasta al menos.

3.ª.— Que el ejecutante o ejecutantes podrán tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieran, sin necesidad de consignar el depósito.

4.ª.— Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.ª.— En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la Secretaría, junto a aquél, el importe del 20% antes citado. Los pliegos se conservarán cerrados por el Sr. Secretario y serán abiertos en el acto de subasta, surtiendo los mismos efectos que las posturas que se realicen en tal acto.

6.ª.— Que la primera subasta, tendrá como tipo el valor de la tasación de los bienes.

7.ª.— Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con la rebaja del 25%.

8.ª.— Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido, para que en el plazo de nueve días, pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última haciendo el depósito legal, o pagar la cantidad ofrecida por el mejor postor, obligándose a pagar el resto del principal y costas en los plazos y condiciones que ofrezca y que podrá aprobarse por el proveyente previa audiencia del ejecutante.

9.ª.— Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

10.ª.— Que los remates podrán hacerse en calidad de ceder a terceros, debiendo efectuar tal cesión en el plazo máximo de ocho días.

11.ª.— Que las cargas y gravámenes anteriores al crédito de los actores, y los preferentes, si los hubiere continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio de remate.

12.ª.— Que la certificación de cargas del Registro de la Propiedad obra en Autos en esta Magistratura, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

13.ª.— Que los bienes muebles se encuentran depositados en los locales propiedad de doña Sagrario Peña Moreno, sitos en la localidad de Arnedillo, calle General Franco, 44-46.

**BIENES**

Valor  
Pesetas

—Una máquina de coser Brother	25.000
—Una máquina de coser REFREY	17.000
—Una máquina de coser Rimoldi	45.000
—Una máquina Enconadora Lloret Modelo C.60.A.	15.000
—Una máquina de coser, Ljmator DIV-120411	12.000
—Una Bancada. Construzioni. Mecaniche Zorini	5.000
—Una cortadora Mecatex, 5239	10.000
—Una cortadora. Rápida, S. A. Werhein	8.000
—1 Telar Ros-Man. y aparellaje del telar (tensores, soportes de conos, ...)	985.000
—Una precintadora. Tayper, modelo 52, número 270.541	2.000
—1 soporte metálico para papel y rollo de papel	4.000
—Herramientas varias (sierra, llaves inglesas, martillos, ...)	7.000
—Materiales diversos: bovinas de hilo, rollos de tela, retales diversos	9.000

*Mobiliario de oficina.*

Una máquina de escribir.— 2 sillones de skay.— 1 sillón tapizado azul.— 1 armario. Archivador.— 4 armarios roperos.— 2 banquetas.— 6 estanterías metálicas.— 1 mesa de trabajo.— 1 mesa de oficina.— 1 extintor.— 10 rollos de papel adhesivo.— 1 papelera.— Total mobiliario de oficina 45.000 pts.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez haya sido publicado en el B. O. de La Rioja, y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, expido la presente en Logroño, a nueve de mayo de 1985.

El Secretario,

**IV. Administración Local de La Rioja**

**Mancomunidades y otros Organismos**

COMUNIDAD DE REGANTES "VALPIERRE" DE HORMILLA (LA RIOJA)

EDICTO 1721/1877

Don Francisco Fernández Fernández, Presidente de la Comunidad de Regantes "Valpierre" de Hornilla

Hace saber: Que por el presente se convoca Junta General de esta Comunidad de Regantes para el próximo día 16 de junio de 1985, en primera convocatoria a las doce horas y en segunda convocatoria a las doce horas treinta minutos del citado día.

Los puntos a tratar son los siguiente:

1.—Estado de inversiones y balance económico a mayo de 1985.

2.—Ruegos y preguntas.

En Hornilla, a 20 de mayo de 1985.

SUSCRIPCIONES	Pesetas
Año .....	1.500
Semestre .....	1.000
Trimestre .....	750
<b>EJEMPLARES SUELTOS</b>	
Mes fecha .....	30
Mes anterior .....	50
Más de un año .....	100

**ANUNCIOS**  
Se abonará por cada línea o fracción 45 pesetas, calculando un promedio de nueve palabras en línea impresa y el promedio que resulte en los escritos mecanografiados que se liquidan previamente.



**BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA**

Franqueo Concertado (26/2)

Se publica: Martes, Jueves y Sábados

Edita e imprime:

Comunidad Autónoma de La Rioja

Redacción y Administración: Vara de

Rey, 3. 26002 LOGROÑO

Teléfono (941) 25-75-99

Los edictos y anuncios deberán registrarse en la Delegación General del Gobierno, pasando a ser liquidados en la Administración del Boletín Oficial de La Rioja, e ingresar su importe en cualquiera de las Sucursales o Agencias de la Caja Provincial de Ahorros de La Rioja c/c. 11-70015816-2. abierta por esta Comunidad Autónoma para suscripciones y anuncios.